

# Decreto 137

NOMBRA A DON FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Fecha Publicación: 23-NOV-2022 | Fecha Promulgación: 01-AGO-2022

Tipo Versión: Única De : 23-NOV-2022

Url Corta: <https://bcn.cl/3a10o>



NOMBRA A DON FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Núm. 137.- Santiago, 1 de agosto de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 19.305, que modificó los Estatutos de las Universidades Estatales en la materia de elección de Rector y estableció normas para la adecuación de los mismos; en el decreto con fuerza de ley N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó el Estatuto de la Universidad de Atacama; en el decreto supremo N° 359, de 2018, del Ministerio de Educación, que nombró a don Celso Hernán Arias Mora como Rector de la Universidad de Atacama por un período de cuatro (4) años; en el oficio Ord. N° 69/2022, de fecha 26 de julio de 2022, del Rector de la Universidad de Atacama, informando a S.E. el Presidente de la República el resultado de la elección de Rector de la institución, adjuntando antecedentes; en la resolución exenta N° 133, de 2022, de la Universidad de Atacama, que aprobó el reglamento que convoca a elección de Rector o Rectora y normó el proceso eleccionario, para el periodo 2022-2026, y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indica.

Considerando:

1°. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3°. Que, el decreto con fuerza de ley N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó el Estatuto de la Universidad de Atacama (en adelante, el "Estatuto"), modificado según lo dispuesto en la ley N° 19.305, establece en su artículo 11 número 1 el proceso para la elección del Rector de dicha institución.

4°. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la ley N° 19.305 y en el precitado artículo 11 número 1 del Estatuto, el Rector de la Universidad de Atacama será nombrado por el Presidente de la República, mediante

decreto supremo del Ministerio de Educación, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

5°. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el decreto supremo N° 359, de 2018, del Ministerio de Educación, se nombró a don Celso Hernán Arias Mora como Rector de la Universidad de Atacama, por un período legal de cuatro (4) años, cuyo nombramiento expira el 16 de septiembre de 2022.

6°. Que, por su parte, la resolución exenta N° 133, de 2022, de la Universidad de Atacama, aprobó el reglamento que convoca a elección de Rector o Rectora y normó el proceso eleccionario, para el periodo 2022-2026.

7°. Que, a través del Certificado suscrito por el Presidente del Comité Electoral y por el Secretario General de la Universidad, se certificó que dicho organismo revisó los antecedentes presentados por don Forlín Mauricio Aguilera Olivares como candidato a Rector para el periodo 2022-2026, determinando que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley N° 19.305 y por el reglamento de elecciones indicado en el considerando anterior.

8°. Que, el Rector de la Universidad de Atacama, mediante oficio Ord. N° 69/2022, de fecha 26 de julio de 2022, informó a S.E., el Presidente de la República que, con motivo del vencimiento en el cargo de Rector de la Universidad de Atacama, se llevó a cabo la elección de Rector para el periodo 2022-2026, resultando electo don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, por el periodo de 4 años.

9°. Que, en razón de lo expuesto, se debe dictar el acto administrativo que nombre al Rector de la Universidad de Atacama, por un período legal de cuatro (4) años.

Decreto:

Artículo primero: Nómbrase, a contar del 17 de septiembre de 2022, a don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, cédula de identidad N° 13.760.526-0, como Rector de la Universidad de Atacama, Grado A-1, por un período legal de cuatro (4) años.

Artículo segundo: El Rector señalado en el artículo anterior, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo tercero: El Rector de la Universidad de Atacama, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, mientras desempeñe dicho nombramiento, mantendrá la propiedad del cargo de Académico Jornada Completa que sirve en la misma Institución, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, letra e), del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Verónica Figueroa Huencho, Subsecretaria de Educación Superior.